



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00346-00. OFERTA ALIMENTOS. OFERENTE. FERNANDO AUGUSTO COLLAZOS MARTIENZ en favor del menor ENZO COLLAZOS MORALES representado por la señora MARIA DEL PILAR MORALES VALENCIA

---

**INFORME SECRETARIAL.** Cali, 2 de noviembre de 2022.

A Despacho de la señora Juez informándole que la demandada se ha notificado de la demanda conforme la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020 el día 7 de septiembre del presente año, pasados los 2 días reglamentarios, transcurrieron los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre como termino de traslado y la demandada no dio contestación a la demanda Sírvase proveer.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

### **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2353

RADICACIÓN No. 760013110010**2021-00346-00**

Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria, como quiera que se encuentra trabada la litis y vencido como se encuentra el termino de traslado y como quiera que la demandada no dio contestación a la demanda, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en los cánones 372 y 373 del CGP, se fijara fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, se decretaran las pruebas necesarias, las que se recibirían y practicarán en audiencia señalada para tal fin, se decretaran como prueba las documentales, a excepción las que trasgredan el secreto profesional

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

**RESUELVE:**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00346-00. OFERTA ALIMENTOS. OFERENTE. FERNANDO AUGUSTO COLLAZOS MARTIENZ en favor del menor ENZO COLLAZOS MORALES representado por la señora MARIA DEL PILAR MORALES VALENCIA

---

**PRIMERO.-** Señalar el día 16 DE FEBRERO de dos mil veintitres (2023) a las 8: 30 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los cánones 372 y 373 ejusdem, (art. 392 cgp). Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con su respectivo documento de identidad a absolver interrogatorio.

**SEGUNDO.-** Poner de presente a las partes y apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 del 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y advertir a las partes que la asistencia es obligatorio y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer sanciones pecuniarias y procesales de ley ( Arts. 204, 205, 372 num. 4° del Código General del Proceso)

**TERCERO:** INFORMAR a las partes que la audiencia se llevara a cabo por medio de la plataforma LIFE SIZE, el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

**CUARTO:** Decretar las siguientes pruebas:

### 4.1 PARTE DEMANDANTE

4.1.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados con los anexos de la demanda obrantes a folios del 3 al 10 de los anexos de la demanda y que obran en el ONE DRIVE del proceso de marras.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00346-00. OFERTA ALIMENTOS. OFERENTE. FERNANDO AUGUSTO COLLAZOS MARTIENZ en favor del menor ENZO COLLAZOS MORALES representado por la señora MARIA DEL PILAR MORALES VALENCIA

---

- Registro Civil de Matrimonio,
- Registro Civil De Nacimiento del menor Enzo Collazos Morales.
- Certificado expedido por el empleador, SISTEMAS COLOMBIA S.A.S NIT.
- Colilla de pago de mayo de 2022

De oficio.

Decretar visita social por parte de la trabajadora social adscrita a este despacho

Requerir al oferente para que aporte relación de gastos mensuales que genera el menor ENZO COLLAZOS MORALES

**QUINTO:** COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

**NOTIFÍQUESE**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

05